

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020- **2024-00016-00** ejecutivo de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en contra de MARLENI ESTELLA HERNANDEZ MORENO

Comoquiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y artículo 422 del CGP el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA** en contra de **MARLENI ESTELLA HERNANDEZ MORENO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 9627301344 / 9627306947

- 1.1. Por la suma de \$154.818.282 M/cte., por concepto de capital incorporado en el pagaré base de la acción.
- 1.2. Por la suma de \$7.438.499 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados, incorporados en el pagaré base de la acción.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1. a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda, 16 de enero de 2024, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ No. 5000001569 / 5000469340 / 5000491559

- 1.4. Por la suma de \$7.193.245 por concepto de capital incorporado en el pagaré base de la acción.
- 1.5. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.4., a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda, 16 de enero de 2024, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º de la Ley

2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.775.463, portadora de la tarjeta profesional No. 79.450 del C.S. de la J en calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 024 Hoy 26 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ